DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 Dic 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud del decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo preceptuado en literal a numeral 1 del art 2 de la ley 80 de 1993 se definieron las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública y dentro de las que se encuentran los departamentos.

Que en efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0914 DE FECHA 11/DIC/2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

la entidad pública está facultada para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir de varias ofertas o de convocatoria pública.

Que es causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, siempre que la entidad verifique las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad, al tenor del Literal I, Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

En efecto, la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece las condiciones de permanencia, higiene y seguridad para los puestos de trabajo que aplica igualmente a las entidades públicas, a fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, y lograr las mejores condiciones de bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Los artículos 2º, literal B, 8 y 9 ídem, señalan que es obligación del empleador proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; que los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo; y que la superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones:

"RESOLUCIÓN 2400 DE 1979. ARTÍCULO 2o. Son obligaciones del Patrono:

(...)

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

(...)

etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.

ARTÍCULO 9o. La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta.

Adicionalmente, la Circular No. 001 de 2003, emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social indica entre otros: *"Que los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio"…*

Actualmente, el Departamento del Valle del Cauca carece de un espacio físico suficiente para albergar todas las dependencias necesarias de la entidad, así como las áreas indispensables para el desarrollo adecuado de las actividades administrativas, misionales y de apoyo. Esto afecta las condiciones de bienestar y confort de los funcionarios y contratistas, dificultando el cumplimiento eficiente de los fines y objetivos del Departamento.

Mediante oficio SADE 2022126658 de noviembre de 2022 y el oficio del 09 de febrero del 2024 se solicitó con diferentes entidades publicas información sobre la existencia de bienes inmuebles que se ajustaran a la necesidad establecida con el Departamento, que se encontraran a su cargo y que pueda ser viables para arrendar. A la fecha, únicamente se recibio respuesta de la Superintendencia de Industria y Comercio, que aduce que no cuenta con inmuebles disponibles.

La necesidad del bien o servicio establecida por el Departamento corresponde al arrendamiento de espacios físicos destinados al funcionamiento de diversas

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 DIC 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

Tras realizar una verificación del mercado inmobiliario en Cali y un análisis comparativo de las opciones de arrendamiento disponibles, se concluyó que las oficinas de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE cumplen con las condiciones y logística necesaria para el Departamento. Estas oficinas ofrecen infraestructura adecuada, mobiliario incorporado, espacios suficientes, puntos de internet, aire acondicionado y baños. Además, se ha mantenido una relación contractual satisfactoria con la Beneficencia durante los últimos cinco años.

Los espacios arrendados están distribuidos en las siguientes ubicaciones estratégicas:

- Edificio Beneficencia del Valle: Pisos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, situado en la calle 9 con carrera 4 No. 4-50 y 8-50, Cali.

- Edificio Lotería del Valle: Pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, ubicado en la calle 8 No. 5-70, Cali.

- Edificio Imbanaco: Piso primero, localizado en la calle 5A No. 38A-14, Cali.

Estos inmuebles están estratégicamente ubicados cerca del Palacio de San Francisco, sede principal de la Gobernación del Valle del Cauca, lo que facilita la integración operativa y administrativa de las dependencias.

Que al tenor del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento deberá expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que mediante la Ordenanza No. 673 del 16 de octubre de 2024, se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias para la Administración Central. Esta autorización, específicamente para el concepto de arrendamiento, busca evitar desgastes y trámites administrativos que dificultan la celeridad de los procesos, garantizando el continuo funcionamiento y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 Dic 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

La propuesta de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE es por un valor total de de **TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.901.112.405)** valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato. para las vigencias 2024 por valor de $97.557.235, para el 2025 por valor de $ 1.227.562.688, para el 2026 por valor de 1.267.763.391 y para el 2027 por valor de $1.308.229.091, el cual se proyectó teniendo en cuenta el IPC proyectado por el Banco de la República.

Que el objeto del contrato corresponde a: *"Contratar en arrendamiento las oficinas de la Beneficencia del Valle del Cauca localizadas en la ciudad de Cali".*

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.901.112.405)** valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato. para las vigencias 2024 por valor de $97.557.235, para el 2025 por valor de $ 1.227.562.688, para el 2026 por valor de 1.267.763.391 y para el 2027 por valor de $1.308.229.091, el cual se proyectó teniendo en cuenta el IPC proyectado por el Banco de la República en los siguientes porcentajes

En caso de que el incremento de IPC reportado por el DANE al inicio de cada una de las vigencias sea mayor al proyectado, la entidad realizará los ajustes contractuales correspondientes.

5,30%	3,10%	3,20%

PROYECCION DE PRESUPUESTO APLICANDO LOS ANTERIORES INCREMENTOS DEL IPC

2024	Diciembre	$	97.557.235	N/A
	TOTAL 2024	$	**97.557.235**	
2025	Enero	$	97.557.235	N/A
	Febrero	$	102.727.768	(IPC 2024)
	Marzo	$	102.727.768	N/A
	Abril	$	102.727.768	N/A
	Mayo	$	102.727.768	N/A

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 DIC 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

	Agosto	$ 102.727.768	N/A
	Septiembre	$ 102.727.768	N/A
	Octubre	$ 102.727.768	N/A
	Noviembre	$ 102.727.768	N/A
	Diciembre	$ 102.727.768	N/A
	TOTAL 2025	**$ 1.227.562.688**	
2026	Enero	$ 102.727.768	N/A
	Febrero	$ 105.912.329	(IPC 2025)
	Marzo	$ 105.912.329	N/A
	Abril	$ 105.912.329	N/A
	Mayo	$ 105.912.329	N/A
	Junio	$ 105.912.329	N/A
	Julio	$ 105.912.329	N/A
	Agosto	$ 105.912.329	N/A
	Septiembre	$ 105.912.329	N/A
	Octubre	$ 105.912.329	N/A
	Noviembre	$ 105.912.329	N/A
	Diciembre	$ 105.912.329	N/A
	TOTAL 2026	**$ 1.267.763.391**	
2027	Enero	$ 105.912.329	N/A
	Febrero	$ 109.301.524	IPC (2026)
	Marzo	$ 109.301.524	N/A
	Abril	$ 109.301.524	N/A
	Mayo	$ 109.301.524	N/A
	Junio	$ 109.301.524	N/A
	Julio	$ 109.301.524	N/A
	Agosto	$ 109.301.524	N/A
	Septiembre	$ 109.301.524	N/A
	Octubre	$ 109.301.524	N/A

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 de 12024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

TOTAL VIGENCIA (2024-2027)	$ 3.901.112.405

cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001079 de noviembre 25 de 2024, valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($97.557.235) y aprobación de cupos de vigencias futuras a través de la ordenanza 673 del 15 de octubre del 2024.

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
6400001079	noviembre 25 del 2024	Item 1 Valor: 97.557.235 COP Apropiación presupuestal: 121000/1148/2-120202007/4/9999999999999/: ICLD/ DPT ADMIN DESAR INS/ Servicios financiero/ VIGENCIA FUTURA/ FUNCIONAMIENTO Proyecto: Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici Cuenta Mayor: 5111180000	$ 97.557.235

Que en desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas y obligaciones:

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

No.	UBICACIÓN	INMUEBLE	USO	AREA
1	ED. BENEVALLE	104	OFICINA	144,31
2	ED. BENEVALLE	203	OFICINA	53,83
3	ED. BENEVALLE	205	OFICINA	90,00
4	ED. BENEVALLE	212	OFICINA	36,08
5	ED. BENEVALLE	213	OFICINA	46,67
6	ED. BENEVALLE	305	OFICINA	42,57
7	ED. BENEVALLE	308	OFICINA	110,86
8	ED. BENEVALLE	309	OFICINA	38,38
9	ED. BENEVALLE	310	OFICINA	40,78
10	ED. BENEVALLE	311	OFICINA	44,12

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11/DIC/2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

13	ED. BENEVALLE	PISO 7	OFICINA	276,42
14	ED. BENEVALLE	PISO 8	OFICINA	276,42
15	ED. LOTERIA	102	OFICINA	390,00
16	ED. LOTERIA	201	OFICINA	62,96
17	ED. LOTERIA	202	OFICINA	37,44
18	ED. LOTERIA	203	OFICINA	33,20
19	ED. LOTERIA	204	OFICINA	36,41
20	ED. LOTERIA	205	OFICINA	36,41
21	ED. LOTERIA	206	OFICINA	41,42
22	ED. LOTERIA	207	OFICINA	79,48
23	ED. LOTERIA	301	OFICINA	47,18
24	ED. LOTERIA	302	OFICINA	37,98
25	ED. LOTERIA	303	OFICINA	36,41
26	ED. LOTERIA	304	OFICINA	36,41
27	ED. LOTERIA	305	OFICINA	36,41
28	ED. LOTERIA	306	OFICINA	41,42
29	ED. LOTERIA	401	OFICINA	47,18
30	ED. LOTERIA	402	OFICINA	37,98
31	ED. LOTERIA	403	OFICINA	36,41
32	ED. LOTERIA	404	OFICINA	36,41
33	ED. LOTERIA	405	OFICINA	36,41
34	ED. LOTERIA	406	OFICINA	41,42
35	ED. LOTERIA	501	OFICINA	47,18
36	ED. LOTERIA	502	OFICINA	37,98
37	ED. LOTERIA	503	OFICINA	36,41
38	ED. LOTERIA	504	OFICINA	36,41
39	ED. LOTERIA	505	OFICINA	36,41
40	ED. LOTERIA	506	OFICINA	41,42
41	ED. LOTERIA	601	OFICINA	47,18
42	ED. LOTERIA	602	OFICINA	37,98
43	ED. LOTERIA	603	OFICINA	36,41
44	ED. LOTERIA	604	OFICINA	36,41

48	ED. LOTERIA	702	OFICINA	37,98
49	ED. LOTERIA	703	OFICINA	36,41
50	ED. LOTERIA	704	OFICINA	36,41
51	ED. LOTERIA	705	OFICINA	36,41
52	ED. LOTERIA	706	OFICINA	41,42
53	ED. IMBANACO I	104	OFICINA	49,98
54	ED. IMBANACO I	105	OFICINA	38,38
55	ED. IMBANACO I	106	OFICINA	38,38
56	ED. IMBANACO I	107	OFICINA	38,38

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.

1. Hacer entrega de los inmuebles (oficinas) dadas en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con el plazo pactado.
3. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento.
6. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso.
7. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago.
8. Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
10. Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR. El Arrendador se obliga a:

1. Entregar a la Entidad contratante los oficinas dadas en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
2. Mantener en el inmueble los bienes, servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante.
3. Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
5. Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble.

9. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

DERECHOS DEL ARRENDADOR.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. La Entidad Estatal contratante, arrendatario se obliga a:

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar el canon de arrendamiento, así como el valor de los servicios públicos por concepto de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, teléfono e internet a partir de la entrega del inmueble.
3. Dar inicio al contrato mediante la plataforma secop II
4. Destinar las oficinas exclusivamente para funcionamiento de las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca.
5. Efectuar las reparaciones locativas.
6. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo.
7. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante.
8. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
11. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
3. No ser turbado en el goce del inmueble.
4. El inmueble incluye los servicios de servicio de aseo de la planta física en sus zonas comunes y la vigilancia privada de los edificios.
5. Recibir cinco (5) parqueaderos dentro del edificio a partir de la suscripción del contrato.
6. Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

2.1.6. ALCANCE DEL OBJETO: Suplir las necesidades en cuanto a espacios físicos tanto para los servidores públicos del departamento del Valle del Cauca como para los contratistas para poder cumplir con sus obligaciones laborales y actividades contractuales en cumplimiento de los fines y actividades misionales del Departamento del Valle del Cauca

2.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: : Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali, en las oficinas arrendadas de la Beneficencia del Valle del Cauca. Estas ubicadas en edificio BENEFICENCIA DEL VALLE, de la calle 9 con carrera 4 No. 4-50 y 8-50 de la ciudad de Cali; LOTERÍA DEL VALLE, ubicado en la calle 8 No. 5-70 de la ciudad de Cali; edificio IMBANACO, localizado en la calle 5A No. 38A-14 de la ciudad de Cali.

No.	UBICACIÓN	INMUEBLE	USO
1	ED. BENEVALLE	104	OFICINA
2	ED. BENEVALLE	203	OFICINA
3	ED. BENEVALLE	205	OFICINA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11/Dic/2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

7	ED. BENEVALLE	308	OFICINA
8	ED. BENEVALLE	309	OFICINA
9	ED. BENEVALLE	310	OFICINA
10	ED. BENEVALLE	311	OFICINA
11	ED. BENEVALLE	PISO 5	OFICINA
12	ED. BENEVALLE	PISO 6	OFICINA
13	ED. BENEVALLE	PISO 7	OFICINA
14	ED. BENEVALLE	PISO 8	OFICINA
15	ED. LOTERIA	102	OFICINA
16	ED. LOTERIA	201	OFICINA
17	ED. LOTERIA	202	OFICINA
18	ED. LOTERIA	203	OFICINA
19	ED. LOTERIA	204	OFICINA
20	ED. LOTERIA	205	OFICINA
21	ED. LOTERIA	206	OFICINA
22	ED. LOTERIA	207	OFICINA
23	ED. LOTERIA	301	OFICINA
24	ED. LOTERIA	302	OFICINA
25	ED. LOTERIA	303	OFICINA
26	ED. LOTERIA	304	OFICINA
27	ED. LOTERIA	305	OFICINA
28	ED. LOTERIA	306	OFICINA
29	ED. LOTERIA	401	OFICINA
30	ED. LOTERIA	402	OFICINA
31	ED. LOTERIA	403	OFICINA
32	ED. LOTERIA	404	OFICINA
33	ED. LOTERIA	405	OFICINA
34	ED. LOTERIA	406	OFICINA
35	ED. LOTERIA	501	OFICINA
36	ED. LOTERIA	502	OFICINA
37	ED. LOTERIA	503	OFICINA
38	ED. LOTERIA	504	OFICINA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 DIC 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

42	ED. LOTERIA	602	OFICINA
43	ED. LOTERIA	603	OFICINA
44	ED. LOTERIA	604	OFICINA
45	ED. LOTERIA	605	OFICINA
46	ED. LOTERIA	606	OFICINA
47	ED. LOTERIA	701	OFICINA
48	ED. LOTERIA	702	OFICINA
49	ED. LOTERIA	703	OFICINA
50	ED. LOTERIA	704	OFICINA
51	ED. LOTERIA	705	OFICINA
52	ED. LOTERIA	706	OFICINA
53	ED. IMBANACO I	104	OFICINA
54	ED. IMBANACO I	105	OFICINA
55	ED. IMBANACO I	106	OFICINA
56	ED. IMBANACO I	107	OFICINA

2.1.8. PLAZO: el plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II y hasta el 31 de diciembre del 2027 una vez se cumplan lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previa expedición del registro presupuestal..

2.1.9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: arrendamiento bien inmueble, Literal I, Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007localizado en la calle 5A No. 38A-14 de la ciudad de Cali.

No.	UBICACIÓN	INMUEBLE	USO
1	ED. BENEVALLE	104	OFICINA
2	ED. BENEVALLE	203	OFICINA
3	ED. BENEVALLE	205	OFICINA
4	ED. BENEVALLE	305	OFICINA
5	ED. BENEVALLE	308	OFICINA
6	ED. BENEVALLE	309	OFICINA
7	ED. BENEVALLE	310	OFICINA
8	ED. BENEVALLE	311	OFICINA
9	ED. BENEVALLE	PISO 5	OFICINA
10	ED. BENEVALLE	PISO 6	OFICINA
11	ED. BENEVALLE	PISO 7	OFICINA
12	ED. BENEVALLE	PISO 8	OFICINA
13	ED. LOTERIA	102	OFICINA
14	ED. LOTERIA	201	OFICINA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11/06/2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

	18	ED. LOTERIA	205	OFICINA
	19	ED. LOTERIA	206	OFICINA
	20	ED. LOTERIA	207	OFICINA
	21	ED. LOTERIA	301	OFICINA
	22	ED. LOTERIA	302	OFICINA
	23	ED. LOTERIA	303	OFICINA
	24	ED. LOTERIA	304	OFICINA
	25	ED. LOTERIA	305	OFICINA
	26	ED. LOTERIA	306	OFICINA
	27	ED. LOTERIA	401	OFICINA
	28	ED. LOTERIA	402	OFICINA
	29	ED. LOTERIA	403	OFICINA
	30	ED. LOTERIA	404	OFICINA
	31	ED. LOTERIA	405	OFICINA
	32	ED. LOTERIA	406	OFICINA
	33	ED. LOTERIA	501	OFICINA
	34	ED. LOTERIA	502	OFICINA
	35	ED. LOTERIA	503	OFICINA
	36	ED. LOTERIA	504	OFICINA
	37	ED. LOTERIA	505	OFICINA
	38	ED. LOTERIA	506	OFICINA
	39	ED. LOTERIA	601	OFICINA
	40	ED. LOTERIA	602	OFICINA
	41	ED. LOTERIA	603	OFICINA
	42	ED. LOTERIA	604	OFICINA
	43	ED. LOTERIA	605	OFICINA
	44	ED. LOTERIA	606	OFICINA
	45	ED. LOTERIA	701	OFICINA
	46	ED. LOTERIA	702	OFICINA
	47	ED. LOTERIA	703	OFICINA
	48	ED. LOTERIA	704	OFICINA
	49	ED. LOTERIA	705	OFICINA
	50	ED. LOTERIA	706	OFICINA
	51	ED. IMBANACO	104	OFICINA
	52	ED. IMBANACO	105	OFICINA
	53	ED. IMBANACO	106	OFICINA
	54	ED. IMBANACO	107	OFICINA
	55	ED. BENEVALLE	102	OFICINA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0994 DE FECHA 11 Dic 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE"

Que los estudios y documentos previos, así como todos los documentos de la contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP 2, página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y físicamente en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 4 Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de un contrato de arrendamiento cuyo objeto será: "CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI", de conformidad con las necesidades y requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 numeral 4° Literal i) de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO SEGUNDO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, 11 Diciembre 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO